

		Código: 103
	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DEL ASOCIADO PENSIONADO RETIRADO</b>	Versión: 2019
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Página: 5

## **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DEL ASOCIADO PENSIONADO RETIRADO**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Maestros y empleados del Tolima, COOPEMTOL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las señaladas en el Estatuto, en el capítulo III artículo 13, capítulo XII artículo 105 y demás normas concordantes.

### **CONSIDERANDO:**

Que es función del Consejo de Administración a través del Comité del Asociado Pensionado retirado CONTINUAR estimulando la fidelidad y lealtad del asociado pensionado retirado.

Que es deber de la cooperativa implementar servicios adicionales a los previstos, con el fin de estimular las aptitudes físicas, intelectuales, artísticas y culturales de sus asociados pensionados retirados.

Que es deber de Coopentol estimular el sentido de pertenencia hacia la institución cooperativa.

Que es deber de la cooperativa, continuar con el mejoramiento de la calidad de vida del asociado pensionado retirado.

### **RESUELVE:**

#### **CAPITULO I FUNCIONES**

**ARTÍCULO 1°.** El comité del asociado pensionado retirado tendrá como funciones:

- a. Hacer partícipe al pensionado retirado de programas especiales que le permitan ocupar adecuadamente el tiempo libre.
- b. Fomentar los espacios de esparcimiento con miras a continuar el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, sociales y culturales, para tal fin COOPEMTOL dispondrá de los espacios de la sede social, la sede administrativa y otros, con recursos del fondo del pensionado retirado.

		Código: 103
	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DEL ASOCIADO PENSIONADO RETIRADO</b>	Versión: 2019
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Página: 5

- c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados pensionados retirados, mediante la realización de actividades, acordes a sus necesidades y a su estatus.
- d. Mantener actualizada la base de datos de los asociados pensionados retirados del departamento, para que facilite su ubicación y comunicación oportuna.
- e. Visitar periódicamente a los pensionados retirados que por circunstancias de salud no asistan a las convocatorias programadas por el comité.
- f. Velar para que el detalle navideño sea entregado a cada uno de los pensionados retirados.
- g. Coadyuvar y socializar para que los servicios, auxilios y estímulos sean recibidos facilitando la orientación para acceder a ellos.
- h. Responsabilizarse de las actividades proyectadas en el capítulo II, artículo 2.

## CAPITULO II

### ACTIVIDADES Y PROGRAMAS.

**ARTICULO 2.** Las actividades para este grupo de asociados entre otras serán:

- a. **Recreativas:** rumba-terapia, excursiones, caminatas ecológicas, visitas a sitios de interés público, ejercicios de gimnasios y spa
- b. **Ocupacionales:** talleres sobre artes y oficios.
- c. **Comunicativas:** participación en obras de teatro, relatos en forma oral o escrita sobre historias de vida y tradición oral.
- d. **Artísticas:** seminario sobre expresiones artísticas y manifestaciones lúdicas y corporales.
- e. **Preventivas y educativas:** Talleres de salud preventiva, asesorías empresariales.

		Código: 103
	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DEL ASOCIADO PENSIONADO RETIRADO</b>	Versión: 2019
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Página: 5

- f. **Deportivas:** festivales e integraciones deportivas acordes a sus intereses.
- g. **Sociales:** Reuniones informativas sobre portafolio de servicios y otras actividades de interés.

**Parágrafo: El desarrollo de programas y actividades propuestas por el comité del pensionado retirado asociado a COOPEMTO, se hará a través del fondo del asociado pensionado retirado.**

**ARTICULO 3.** Programación: Cada una de las actividades enumeradas en el artículo anterior, tendrá su programación oportuna de acuerdo al número de solicitantes que deseen participar en las mismas, para lo cual se informará de manera oportuna teniendo en cuenta el número de participantes, lugar, fecha y hora.

### **CAPITULO III ACOMPAÑAMIENTO Y PROGRAMAS ESPECIALES**

**ARTICULO 4.** Con el acompañamiento del comité, cada actividad será dirigida por una persona idónea, con el fin de garantizar los objetivos propuestos y la satisfacción de los participantes.

**ARTICULO 5. DIA DE INTEGRACIÓN DEL ASOCIADO PENSIONADO RETIRADO:** La Cooperativa de Maestros y empleados del Tolima Coopemtól, realizará un evento especial de integración social cada año y sólo podrán asistir los anteriormente descritos. Esta actividad será de tipo social, cultural, lúdica y recreativa. Los pensionados(as); en caso de que el asociado que por motivos de discapacidad no puede valerse por sí solo para la asistencia, podrá ser acompañado de conyugue o familiar cercano, cancelando la cuota que corresponda por los costos.

**ARTICULO 6. APOYO JURÍDICO:** la asesoría jurídica de Coopemtól, orientará al asociado pensionado retirado en casos como: estudio de títulos, acompañamiento en los certificados de compra y venta de bienes inmuebles y los demás que el asociado requiera

		Código: 103
	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DEL ASOCIADO PENSIONADO RETIRADO</b>	Versión: 2019
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Página: 5

#### **CAPITULO IV REQUISITOS, DERECHOS, DEBERES, ESTIMULOS Y SANCIONES**

**ARTICULO 7. Requisitos:** Para poder acceder a estos programas ofrecidos por COOPEMOTOL, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Ser asociado pensionado retirado.
- b. Inscribirse en los programas y cancelar sus costos oportunamente.
- c. Estar al día con las obligaciones de la Cooperativa por cualquier concepto.
- d. Estar actualizado(a) en la base de datos.

**ARTICULO 8 DEBERES:** Son Deberes de los Asociados pensionados retirados, además de los consagrados en el artículo 20 del Estatuto, los siguientes:

- a. Cumplir con los requisitos para cada una de las actividades programadas.
- b. Abstenerse de ejecutar actos que afecten o puedan afectar la imagen de COOPEMOTOL.
- c. Acatar las sugerencias de los organizadores y coordinadores de las diferentes actividades.
- d. Contribuir con el desarrollo normal de las actividades programadas.
- e. Participar activamente en las actividades que se realicen durante el evento.
- f. Contribuir a resolver las dificultades e imprevistos que se presenten en el desarrollo de los programas.
- g. Presentarse puntualmente en el sitio, la fecha y hora establecidos para los programas.
- h. Presentar un comportamiento acorde con su dignidad como asociado a la cooperativa.

Actualizar información requerida en la base de datos para facilitar la comunicación y el desarrollo de los programas proyectados.

**ARTICULO 9. DERECHOS:** Son Derechos de los Asociados pensionados retirados además de los estipulados en el artículo 19 del Estatuto, los siguientes:

- a. Recibir un buen trato por parte de los organizadores y coordinadores de los respectivos programas.
- b. Recibir un servicio de calidad acorde con el status que merecen los asociados pensionados retirados.

		Código: 103
	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DEL ASOCIADO PENSIONADO RETIRADO</b>	Versión: 2019
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Página: 5

- c. Presentar respetuosamente sugerencias para el mejoramiento de los programas.
- d. Beneficiarse de los diferentes programas planeados.
- e. Gozar de un servicio exclusivo a través de la oficina creada para la atención del asociado pensionado retirado.

**ARTICULO 10. ESTÍMULOS:** Coopentol, establece como estímulos para los asociados pensionados retirados, además de los programas señalados en el artículo 1° los siguientes:

- a. La celebración anual de integración.
- b. La gratuidad o bajos costos en las actividades donde se inscriban y participen los asociados pensionados retirados.
- c. El trato especial y preferencial brindado a cada uno de estos asociados.
- d. El disfrute pleno de sus derechos conforme al artículo 19 del estatuto.
- e. Recibir el buso distintivo que lo acredita como asociado pensionado retirado.
- f. Participar de la convocatoria a la cena navideña.
- g. Recibir los auxilios de solidaridad de forma preferencial durante todo el año.

**ARTICULO 11. SANCIONES:** los asociados pensionados retirados deberán cumplir, con el régimen disciplinario de la cooperativa conforme al estatuto.

**ARTICULO 12. TIEMPO DE EJECUCION:** Los recursos del fondo deberán ser ejecutados en un periodo de tres años, en caso de quedar excedentes, la Asamblea General de Delegados determinará su ejecución.

El presente reglamento fue reformado y aprobado por el Consejo de Administración según acta 965 del 9 de noviembre de 2019.

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**Esp. GABRIEL MELO LÓPEZ**  
Presidente

**Esp. JORGE ENRIQUE CALDERON**  
Secretario

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Nombre	Comité del asociado pensionado retirado – consejo admon.	Nombre	Asesora jurídica - Consejo de Administración – comité del pensionado	Nombre	Consejo de Administración
Cargo	Directivos	Cargo.	Directivos	Cargo	Directivos